



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 04 de agosto de 2021
M.C. N° 081/2020-2021



Señor
Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre.


Señor Alcalde:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Simona Quispe Apaza, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

“Recomiéndese al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realizar la dotación de Alimentación Complementaria de la “Canasta de Alimentos Estudiantil” en productos (priorizando la producción nacional), o en efectivo, para los estudiantes de nivel inicial, primario y secundario de las Unidades fiscales y de Convenio que estén pasando clases virtuales o semipresenciales, en el marco de sus competencias establecidas en el párrafo II del Artículo 82, numeral 2 párrafo II del Artículo 299 ambos de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 622 de fecha 29 de diciembre de 2014”.

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta Instancia Legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Alcalde, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Lindaura Rasguido Mejía
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA

Sen. Silvestre V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA